

COMPARECENCIA DE LA
PLATAFORMA *KUTXABANK*
PUBLIKOA EN LA COMISIÓN DE
PETICIONES Y RELACIONES CON
LA CIUDADANÍA DE LAS JUNTAS
GENERALES DE BIZKAIA. (8 de
julio de 2016)

Nuestras peticiones en esta comparecencia a la Diputación Foral de Bizkaia son:

- ✓ Que solicite al Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca la retirada del Ante proyecto de Ley de Cajas, que se está discutiendo en estos momentos en el Parlamento Vasco y que en su redacción actual facilitaría la venta de las acciones de Kutxabank a empresas y particulares.
- ✓ Que demande adoptar las iniciativas necesarias para recuperar la propiedad de las acciones de Kutxabank entregadas a las fundaciones Bancarias.
- ✓ Que esté vigilante, y en el caso de que sucediera, demande revertir el proceso de liquidación/privatización de Kutxabank.
- ✓ Que demande negociar una Ley de Cajas para mejorar y profundizar el carácter público y social de las mismas sin más limitaciones que las decisiones de la ciudadanía y las instituciones vascas.

JUSTIFICACION DE LA COMPARECENCIA

- ▶ LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS HAN INFLUIDO ENORMEMENTE EN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ANTIGUAS CAJAS DE AHORRO AL CONVERTIRLAS EN FUNDACIONES
- ▶ COMO CONSECUENCIA, SE HA PRODUCIDO PARA LOS AHORRADORES QUE DEPOSITABAN SU DINERO EN ESAS INSTITUCIONES UNA PÉRDIDA DE REPRESENTATIVIDAD EN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DECISIÓN
- ▶ AL CREARSE KUTXABANK, SE HA PERDIDO EL SENTIDO LOCAL Y SOCIAL. KUTAXABANK, SOLO BUSCA EL BENEFICIO ECONÓMICO, PERDIÉNDOSE GRAN PARTE DEL BENEFICIO SOCIAL
- ▶ ESTA SITUACIÓN PENSAMOS QUE PUEDE PERJUDICAR AL TEJIDO SOCIAL E INDUSTRIAL DE EUSKADI, SI SE TOMAN DETERMINADAS DECISIONES (PRIVATIZACIÓN, ENTRE OTRAS)
- ▶ CREEMOS QUE AÚN ES POSIBLE REVERTIR ESTA SITUACIÓN

OBJETIVOS DE LA COMPARECENCIA

1. DEMOSTRAR QUE CON VOLUNTAD POLÍTICA SE PUEDEN MODIFICAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE HA TENIDO QUE REDACTAR ESTE ANTEPROYECTO DE LEY DE CAJAS VASCAS Y FUNDACIONES
2. PROPONER, QUE POR PRUDENCIA, SE RETRASE LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE ESTE ANTEPROYECTO, HASTA DISPONER DEL NUEVO GOBIERNO ESPAÑOL RESULTANTE DE LAS ELECCIONES ESTATALES Y DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AUTONÓMICAS
3. ASÍ MISMO, PROPONER ALGUNOS CAMBIOS EN LA REDACCIÓN DE ESTE ANTEPROYECTO
4. PRESENTAR OTRO MODELO PARA LAS CAJAS DE AHORRO

LAS CLAVES DE ESTA SITUACIÓN

- ▶ EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE CONDICIONES DE POLÍTICA SECTORIAL FINANCIERA DE 20 DE JULIO DE 2012
- ▶ BASÁNDOSE EN EL MEMORANDO SE HA REDACTADO
 - ▶ *LA LEY 26/13 DE DICIEMBRE, DE CAJAS DE AHORROS Y FUNDACIONES BANCARIAS*
 - ▶ Y DE AQUÍ
 - ▶ *LOS ESTATUTOS DE LAS FUNDACIONES BANCARIAS, BBK, VITAL Y KUTXA*
 - ▶ *EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CAJAS DE AHORROS Y FUNDACIONES BANCARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI*
- ▶ DENTRO DE LOS TÍTULOS Y ARTÍCULOS QUE TIENE EL ANTEPROYECTO NOS CENTRAREMOS EN EL TÍTULO III DE LAS FUNDACIONES BANCARIAS Y EN CONCRETO CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA ARTÍCULOS 76 EN ADELANTE: ***NOMBRAMIENTO DE LOS PATRONOS***

ANÁLISIS DEL MEMORANDO

- ▶ **EL APARTADO V. GARANTÍA DE UN MARCO SÓLIDO PARA EL SECTOR BANCARIO: CONDICIONALIDAD HORIZONTAL** apartado 23, REFIERIÉNDOSE A LAS CAJAS DE AHORRO DICE LITERALMENTE:

Se reforzarán los mecanismos de gobernanza de las antiguas cajas de ahorros y de los bancos comerciales bajo su control. Las autoridades españolas prepararán para finales de noviembre de 2012 normas que aclaren la función de las cajas de ahorro en su calidad de accionistas de entidades de crédito, para, en último término, reducir su participación en las mismas hasta un nivel no mayoritario. Es más, las autoridades propondrán medidas para reforzar las normas de idoneidad de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros y para adoptar requisitos de incompatibilidad para los órganos de gobierno de las antiguas cajas de ahorros y los bancos comerciales bajo su control.

ANÁLISIS DEL MEMORANDO

- ▶ Entre los deberes que se le impusieron al Gobierno Español estaban:

Preparar normas para clarificar el papel de las cajas de ahorros en su calidad de accionistas de las entidades de crédito con vistas a una eventual reducción de su participación a niveles no mayoritarios.

Proponer medidas para consolidar las normas sobre idoneidad de los órganos rectores de las cajas de ahorros e introducir requisitos de incompatibilidad para los órganos rectores de las antiguas cajas de ahorros y bancos comerciales bajo su control

ANÁLISIS DEL MEMORANDO

- ▶ QUEREMOS RESALTAR QUE NO SE DICE EXPRÉSAMENTE, QUÉ TIPO DE NORMAS SE DEBEN APLICAR.
- ▶ SE PODÍA HABER USADO UNA NORMA QUE HUBIERA RESPETADO MÁS EL ESPIRITU DE LAS ANTIGUAS CAJAS.
- ▶ SIN EMBARGO SE ELIGIÓ LA LEY DE FUNDACIONES Y DESDE AHÍ SE CREARON LAS FUNDACIONES BANCARIAS, ALGO QUE A LA LARGA SE HA DEMOSTRADO ES PERJUDICIAL PARA LOS AHORRADORES, ASÍ COMO, PARA LA POLÍTICA LOCAL Y SOCIAL COMO VEREMOS.

ANÁLISIS DE LA LEY 26/13 DE 27 DE DICIEMBRE DE CAJAS DE AHORRO Y FUNDACIONES BANCARIAS

La ley dice con relación a los patronos artículo 39 apartado 3:

Los patronos serán personas físicas o jurídicas relevantes en el ámbito de actuación de la obra social de la fundación bancaria, debiendo pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

- ▶ *a) Personas o entidades fundadoras, así como las de larga tradición en la caja o cajas de ahorros de que proceda, en su caso, el patrimonio de la fundación bancaria.*
- ▶ *b) Entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la fundación bancaria o de reconocido arraigo en el mismo.*
- ▶ *c) Personas privadas, físicas o jurídicas, que hayan aportado de manera significativa recursos a la fundación bancaria o, en su caso, a la caja de ahorros de procedencia.*
- ▶ *d) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la fundación bancaria, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la fundación bancaria tenga inversiones relevantes.*
- ▶ *e) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, que habrán de integrar el patronato en el porcentaje que prevea la legislación de desarrollo de esta Ley, y cuya presencia será representativa y creciente en función del nivel de participación en la entidad de crédito que corresponda.*

ANÁLISIS DE LA LEY 26/13 DE 27 DE DICIEMBRE DE CAJAS DE AHORRO Y FUNDACIONES BANCARIAS

- ▶ Artículo 40. Requisitos de los patronos, apartado 5:
- ▶ *Los estatutos de las fundaciones bancarias regularán los procesos de designación de los patronos y el número y **duración** de sus mandatos.*
- ▶ SE ENTIENDE QUE LOS PROPIOS PATRONOS NOMBRARÁN A SUS SUCESORES Y QUE NO PUEDEN SER DESTITUIDOS, SALVO QUE INCUMPLAN ALGUNA NORMA DE INCOMPATIBILIDAD EXPRESAMENTE CITADA EN LA LEY.

ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CAJAS DE AHORROS Y FUNDACIONES BANCARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

► EL ANTE PROYECTO EN EL PREÁMBULO DICE:

En definitiva, la entrada en vigor de Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, ha supuesto un cambio sustancial en la normativa básica del Estado en dicha materia. En efecto, dicha Ley tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico de carácter básico de las cajas de ahorros y de las fundaciones bancarias, derogando la normativa básica vigente hasta ahora. Además, también establece que las Comunidades Autónomas deberán adaptar su legislación sobre cajas de ahorros a lo dispuesto en la misma.

Por otro lado, corresponderá a los estatutos de las fundaciones bancarias regular los procesos de designación de las personas integrantes del patronato.

CÓMO HAN ACTUADO LOS FUNDACIONES

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN VITAL

- ▶ Artículo 27, nombramiento de patronos de los grupos B), C) y D) del artículo 23.

En cuanto al nombramiento de los patronos de los grupos b), c) y d) del artículo 23, La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elaborará en el plazo máximo de un (1) mes una propuesta de renovación de patronos que remitirá al presidente del patronato para que la someta a la aprobación de éste.

- ▶ Pero ¿qué es esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones?:

En el artículo 34 leemos:

El Patronato constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones y Nombramientos, etc.

ESTA COMISIÓN LA NOMBRA LOS PATRONOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA, ES DECIR, LOS MISMOS

SE CUMPLE LA PREMISA: LOS PATRONOS SE NOMBRAN ASÍ MISMOS

CÓMO HAN ACTUADO LOS FUNDACIONES

PATRONATO DE LA BBK

Tres meses antes de la terminación del mandato de los patronos, el Presidente del Patronato acordará la iniciación del proceso de renovación del mismo.

A tal fin, solicitará a las Entidades Fundadoras a las que se refiere el apartado A) del Artículo 17º de estos Estatutos...

*Asimismo, será el **Patronato** a través de su Presidente y previo acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, el que pedirá a cinco (5) entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la Fundación previstas en el apartado B) del Artículo 17º (en adelante, las “ERIC”) para que, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde dicho requerimiento, cada una de ellas proponga un candidato como patrono de la Fundación.*

*Igualmente, el **Patronato** a través de su Presidente y previo acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, invitará a las instituciones públicas y privadas del Territorio Histórico cuyos fines o actividades tengan relación con los de la fundación bancaria a que presenten, en el plazo máximo de un (1) mes, propuestas de nombramiento de patronos, titulares y suplentes, para los grupos C) y D) del Artículo 17º de estos Estatutos.*

EN ESTE CASO NO SE HA DISFRAZADO LA FORMA DE HACER LOS NOBRAMIENTOS. DIRECTAMENTE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, NOMBRARÁN A SUS SUCESORES

CÓMO HAN ACTUADO LAS FUNDACIONES

PATRONATO DE KUTXA

Artículo 18 Iniciación del proceso de renovación de patronos

[...] El presidente del Patronato solicitará a las juntas generales de Gipuzkoa, como máximos representantes de la voluntad ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa para que presenten en un plazo máximo de (X) meses 6/ 12 propuestas de nombramiento de patronos titulares y suplentes para los grupos B), C) y D) del artículo 12 de los estatutos.

También solicitará a la representación sindical de los trabajadores de Kutxabank en Gipuzkoa. Que presenten una propuesta (1) para el nombramiento de patrono titular y otra para nombramiento del patrono suplente Para el grupo C) o D), del artículo 12 de los estatutos.

En esta ocasión, curiosamente, se le atribuyen más poderes a las instituciones públicas y sindicatos de Gipuzkoa, que además pueden nombrar directamente los patronos que les corresponden como entidades fundadoras: (2) dos patronos.

CONCLUSIONES

COMO SE HA DICHO EN LA INTRODUCCIÓN LA LEY QUE REGULA LAS FUNDACIONES BANCARIAS HA PERMITIDO A UN PEQUEÑO GRUPO DE PERSONAS (45) PARA LAS TRES CAJAS, MUY LIGADAS A DETERMINADOS PARTIDOS POLÍTICOS, TOMAR TODO EL PODER DE DECISIÓN SOBRE UN IMPORTANTE PARIMONIO QUE PERTENECÍA A LA SOCIEDAD, CON EL RIESGO DE DESARRAIGARLO DEFINITIVAMENTE (PRIVATIZACIÓN) SI ASÍ LO LLEGARN A ESTIMAR SIN QUE LA SOCIEDAD VASCA PUEDA OPONERSE, POR LO MENOS LEGALMENTE.

EN CONCRETO EL PARTIDO NACIONALISTA VASCO DOMINA COMPLETAMENTE EL ESCENARIO:
NOMBRA 9 PATRONOS DE BBK DE 15 Y ESTA FUNDACIÓN POSEE EL 57% DE KUTXABANK

CÓMO EVITAR ESTO: CON VOLUNTAD POLÍTICA

- ▶ LA CLAVE ESTÁ EN LA LEY ESPAÑOLA
- ▶ ESTA LEY SE APROBÓ CON MAYORÍA ABSOLUTA DEL PARTIDO POPULAR Y APOYO DEL PARTIDO NACIOALISTA VASCO.
- ▶ LOS NUEVOS PARTIDOS QUE HAN APARECIDO EN EL ESCENARIO POLÍTICO ESPAÑOL, MANIFIETAN ESTAR EN CONTRA DE LA MISMA, E INCLUSO EL PARTIDO SOCIALISTA Y PARTIDO NACIONALISTA, NO PARECE QUE SE ENCUENTRAN AGUSTO CON LA MISMA.
- ▶ PODRÍA SER QUE SE MODIFICARA O SE ANULASE, CAMBÁNDOLA POR OTRA LEY QUE CONTENGA ASPECTOS MÁS SOCIALES Y DEMOCRÁTICOS.
- ▶ POR ESOS DECIMOS QUE SE RETRASE LA APROBACIÓN DE ESTA LEY VASCA EN ESPERA DE LOS ACUERDOS DE GOBIERNO TANTO ESPAÑOLES COMO AUTONÓMICOS.

TAMBIÉN LA LEY VASCA PUEDE ACTUAR

- ▶ CAMBIANDO LA FORMA EN QUE SE NOMBRAN LOS PATRONOS
- ▶ OTROS CAMBIOS YA SE HAN REALIZADO, POR EJEMPLO, CON EL PROTECTORADO.
- ▶ LA LEY ESPAÑOLA DICE: Artículo 45. *Protectorado*.

En el supuesto de fundaciones bancarias cuyo ámbito de actuación principal exceda el de una Comunidad Autónoma, el protectorado será ejercido por el Ministerio de Economía y Competitividad. En caso contrario, el protectorado será ejercido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

- ▶ ANTEPROYECTO VASCO:

*En relación con el régimen de supervisión y control de las fundaciones bancarias, el protectorado será ejercido por el **departamento del Gobierno Vasco** competente en materia financiera...*

OTRO MODELO ES POSIBLE

- ▶ El Comité Económico y Social Europeo (CESE) ha realizado un dictamen sobre el papel de las cooperativas de crédito y cajas de ahorro en la cohesión territorial-propuesta para un marco adaptado de regulación financiera. Bruselas 18 de febrero de 2015.
- ▶ Los diferentes apartados hacen relación a las cajas:
- ▶ *...Actualmente representan en torno al 40 % del sector financiero de la Unión Europea (alcanzando el 70 % en Francia y el 60 % en Alemania), con significativas diferencias en su configuración entre unos y otros países.*
- ▶ *Aportan elementos diferenciales muy significativos: su vinculación con el tejido productivo local, su anclaje territorial, la capilaridad de sus redes comerciales, la proximidad al cliente, la financiación de sectores específicos, su cercanía a los intereses locales y a los agentes sociales y su solidaridad.*

OTRO MODELO ES POSIBLE

Deben mejorar su gobierno corporativo, incorporando estructuras apropiadas de formación, gestión y control de la actividad. Concretamente, habrá que establecer códigos de conducta estrictos para garantizar la profesionalidad y ética en la representación diversa de intereses en los órganos de gobierno.

La tendencia de ir a bancos cada vez más grandes derivada de los procesos de reestructuración causa preocupación por el riesgo sistémico que comporta. En consecuencia, se hace un llamamiento al retorno del negocio tradicional (back to basics) en el marco de una mayor diferenciación de las entidades que se especializan en banca comercial frente a las que combinan el desarrollo de su negocio con la banca de inversión. La experiencia ha demostrado que la diversidad, la dispersión y el reparto de riesgos son buenos para el sistema financiero europeo.

EN DEFINITIVA

CREEMOS QUE ES POSIBLE QUE ESTA SITUACIÓN SE REVIERTA,
BIEN POR CAMBIOS EN LA LEY ESTATAL O
BIEN POR CAMBIOS EN ESTE ANTEPROYECTO.

POR ESO RECORDAMOS, nuestras peticiones en esta comparecencia a la Diputación Foral de Bizkaia:

- ✓ Que solicite al Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca la retirada del Ante proyecto de Ley de Cajas, que se está discutiendo en estos momentos en el Parlamento Vasco y que en su redacción actual facilitaría la venta de las acciones de Kutxabank a empresas y particulares.
- ✓ Que demande adoptar las iniciativas necesarias para recuperar la propiedad de las acciones de Kutxabank entregadas a las fundaciones Bancarias.
- ✓ Que esté vigilante, y en el caso de que sucediera, demande revertir el proceso de liquidación/privatización de Kutxabank.
- ✓ Que demande negociar una Ley de Cajas para mejorar y profundizar el carácter público y social de las mismas sin más limitaciones que las decisiones de la ciudadanía y las instituciones vascas.